

680014105001-2019-00216-00
y 680014105001-2019-00216-34
680014105001-2019-00216-47
Auto Sustanciación No. 014

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑA CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado ejecutante y revisado el expediente, advierte el Despacho que la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, no se ha pronunciado frente a la medida cautelar, por tanto, se **REQUIERE** a ese establecimiento para que dé inmediata respuesta a la medida de embargo y retención de los dineros, utilidades, dividendos y demás beneficios a que tiene derecho la ejecutada ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE SANTANDER – SINTRASANDER, generados o causados en razón al contrato colectivo laboral No. 001-2016, suscrito el 01 de enero de 2016, medida ordenada en autos del 15 de julio de 2019 (rad. 2019-00216-00) y el 01 de julio de 2020 (rad. 2019-00216-34 al 2019-00216-47), declarando la prelación de crédito de que trata el artículo 157 del Código Sustantivo del Trabajo mediante auto del 3 de junio de 2021.

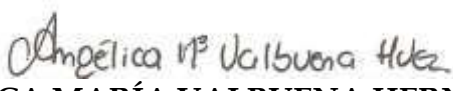
Lo anterior fue comunicado de la siguiente manera:

Para el radicado **2019-00216-00**, mediante oficios No. 1968-2019 del 23 de julio de 2019 y 1541-2021 del 26 de julio de 2021, para los radicados **del 2019-00216-34 al 2019-00216-42**, mediante oficios No. 1185, 1186, 1195, 1201, 1207, 1213, 1219, 1225, 1231 del 14 de julio de 2021, respectivamente y para los radicados **del 2019-00216-43 al 2019-00216-47**, mediante oficios No. 1237, 1243, 1252, 1258, 1266 del 15 de julio de 2021 respectivamente.

Las sumas de dinero embargadas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, mediante consignación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta especial de depósitos judiciales.

Por secretaría, líbrese oficio a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA comunicando la presente decisión. La comunicación referida deberá ser remitida al apoderado ejecutante para que surta el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a5599456b474a8495d73c91810bb12cf34780d935eae8bcf837ef143c483e0**

Documento generado en 21/01/2022 03:24:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>